



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.001932

0000012

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de marzo de 2012, que contiene el cambio de domicilio de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; ampliación del objeto social y reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1561 de 16 de abril de 2012, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; la ampliación al objeto social y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal actual de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
Intendente de Compañías de Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Noveno y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. que por este acto societario cambia de domicilio de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 46647
Tr. 01.1.12.000278





0000014

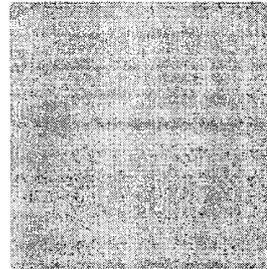
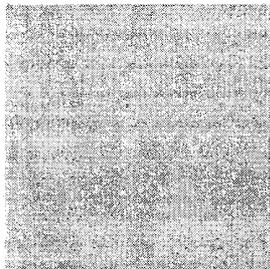
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 870 del Registro Mercantil de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, a fs 1469 vta., Tomo 121.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12 001932** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de abril del 2.012.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg.



RAZON: Doctora Eliana Calero Núñez; NOTARIA PUBLICA SUPLENTE DEL CANTON RUMIÑAHUI, doy fe que las copias fotostáticas que anteceden constantes en CATORCE fojas útiles, son fiel y exactas a la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLAICION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA ESTATUTARIA RAZONES Y RESOLUCION, otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora y otros, el dieciséis de marzo del dos mil doce, otorgado RAFAEL ALFREDO SIMON MEDINA gerente de la Compañía Convertidora de papel Sociedad Anónima, documento que debidamente revisado, es devuelto a los interesados, copias del presente documento quedan en los archivos de esta Notaría.- Sangolquí, a treinta y uno de Julio del dos mil doce.-

DRA. ELIANA CALERO NUÑEZ
NOTARIA PUBLICA SUPLENTE DEL CANTON RUMIÑAHUI

